

Juicio al A.M.I.

Mercedes Muñoz

Economista. Miembro del Instituto E. Mounier.

«**L**a libertad total de circulación de capitales, la existencia de paraísos fiscales y la explosión del volumen de transacciones especulativas empujan a los Estados a una carrera desenfrenada por atraer inversores extranjeros. Millones de dólares van y vienen día a día entre los mercados bursátiles buscando un beneficio instantáneo, sin relación alguna con lo que se denomina economía real.» En este mundo globalizado donde la inseguridad económica y las desigualdades sociales aumentan a pasos de gigante, los 29 países más ricos del mundo negocian secretamente nuevos acuerdos que darán más «luz verde» si cabe, a la libre actuación de multinacionales, especuladores e inversores internacionales. Uno de estos acuerdos es el llamado AMI.

¿En qué consiste el AMI?

El *Acuerdo Multilateral de Inversiones* (AMI) comienza a negociarse en 1995 de forma secreta, en el seno de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en París. Su objetivo es extender el proceso de desregulación sistemática de la

Organización Mundial del Comercio (OMC) a los pocos sectores económicos que aún no están completamente liberalizados: localización y condiciones de inversión en la industria y servicios, propiedad territorial, recursos naturales, y transacción sobre divisas, acciones y obligaciones, entre otros.

Analizando el contenido del AMI, destaca el hecho de que si bien en dicho tratado se regulan una serie de derechos y obligaciones, en él los derechos están reservados exclusivamente a las multinacionales, mientras que los gobiernos asumen todas las obligaciones. Se asemeja así a los tratados leoninos que exponen con arrogancia los derechos imprescriptibles de los más fuertes (en este caso las multinacionales) frente a las draconianas condiciones a las que someten a los pueblos. Veamos algunos ejemplos:

- En el capítulo titulado «Derechos de los inversores» se contempla el derecho absoluto a invertir (comprar tierras, recursos naturales, servicios de telecomunicación y otros) sin ninguna restricción. Por el contrario los gobiernos tienen la obligación de garantizar el pleno disfrute de estas inversiones,

hasta el punto de que se prevé la posibilidad de indemnizar a los inversores y empresas por intervenciones gubernamentales susceptibles de restringir su capacidad de sacar beneficios de sus inversiones.

- En esta misma línea, por lo que se refiere a las expropiaciones e indemnizaciones, el tratado da a los inversores el derecho a denunciar cualquier política o acción gubernamental —por ejemplo de protección medioambiental, legislación laboral o de protección al consumidor— que pudiera implicar una pérdida de oportunidad de beneficio sobre la inversión.
- Otro derecho a indemnización de los inversores es la llamada «protección contra los desórdenes, según la cual, los gobiernos son responsables frente a tales empresas de los desórdenes civiles, así como de las revoluciones, estado de emergencia y otras situaciones similares, asegurando las inversiones extranjeras contra toda perturbación que pudiera reducir su rentabilidad. Ello implicaría la necesidad de los gobiernos de reducir a tal fin las libertades sociales.

- El tratado no dispone obligación ni responsabilidad alguna respecto de los inversores. Por el contrario, los gobiernos no pueden tratar de modo diferente a los inversores extranjeros respecto de los nacionales, lo cual implicaría la necesidad de abolir las políticas comúnmente utilizadas de ayuda a las pequeñas empresas o de desarrollo de regiones retrasadas. Este principio llamado del «tratamiento nacional» afecta igualmente a las privatizaciones, de modo que en caso de que un municipio decidiera privatizar un servicio público, las empresas del mundo entero que estuvieran interesadas en ello tendrían que tener las mismas condiciones de acceso que un inversor nacional.
- Se prohíben, asimismo, las medidas adoptadas por muchos estados para orientar las inversiones por motivos de interés público, favoreciendo el empleo de mano de obra local, por ejemplo, o dando ocupación a personas desfavorecidas o con discapacidades.

Desde el punto de vista formal, el AMI tendría el rango de tratado internacional, lo que significa que dispondría de un valor superior al de la ley, por lo que los parlamentos nacionales no podrían adoptar un texto que fuera en contra de estas disposiciones. Asimismo, las empresas y los inversores privados podrían perseguir a los gobiernos ante los tribunales que prefieran, entre los que figura el Jurado Arbitral de la Cámara de Comercio Internacional, eminentemente del lado de aquellos. Y cierra esta enumeración de aspectos formales el hecho de que una vez que los estados entran en el AMI, se encuentran irrevocablemente comprometidos por un período de veinte años.

No obstante este verdadero «derecho al saqueo» que con tanta argucia articula el AMI, ha sido objeto de una fuerte oposición de movimientos ciudadanos que han abogado a la suspensión de las negociaciones, cuando en abril de 1997 salió de la sombra a la luz a través de las redes de Internet.

Reacciones frente al AMI

No han sido los movimientos sindicales representados en el seno de la OCDE por las Confederaciones sindicales internacionales los que han mostrado su oposición a este acuerdo —que se han limitado a proponer la incorporación al AMI de una cláusula social, en lugar de denunciar los propios fundamentos del acuerdo— sino amplios sectores de la sociedad civil —aglutinando organizaciones diversas como Acción Católica, la Confederación campesina, el Sindicato Nacional unificado de los impuestos, etc.— los que se han movilizado para impedir la firma del acuerdo y alertar a la opinión pública sobre las consecuencias del mismo:

- La primera y principal consecuencia es que con tratados como el AMI, se pretende pasar del derecho de los pueblos de disponer de sí mismos al derecho de los inversores a disponer de los pueblos, sometidos a partir de ese momento no a las leyes nacionales, votadas por las asambleas representativas, sino a reglas comerciales negociadas bajo la presión de las multinacionales.
- Otra consecuencia no menos importante que la anterior, es descubrir la forma en que pasan las cosas en la trama de la democracia: se elige a un representante parlamentario que si forma parte de la mayoría sos-

tiene a un gobierno que confía el dossier del AMI al ministro competente, el cual designa a los funcionarios encargados de participar en la negociación, los cuales a su vez se asesoran por un grupo de expertos que no son sino consultores que suelen estar en los mejores despachos y gabinetes de asesoramiento de las multinacionales. Consecuentemente, el experto emite su dictamen pericial —eminente y parcialmente parcial— al que se adhiere el alto funcionario, del que se hace responsable el ministro que tiene en este campo el apoyo del gobierno, y que cuenta con la mayoría de su grupo parlamentario que votará afirmativamente el texto.

Si bien la movilización de grupos y asociaciones de diversos países ha conseguido impedir la firma del acuerdo y detener las negociaciones por el momento, nuevos riesgos acechan en otras partes: en la Organización Mundial de Comercio (OMC) podría volver a negociarse pronto, o en el nuevo organismo, el Partenariado Económico Transatlántico (PET). Este último, iniciado en septiembre de 1998 retoma el proyecto de la disolución de la Unión Europea en una zona de libre comercio con Estados Unidos. El PET tiene la misma ambición que el AMI, dejar en manos del capital todas las actividades humanas, sin restricciones ni trabas, despojando a los pueblos de su capacidad de autogestión. Por lo que se refiere a la OMC, dentro del llamado Ciclo del Milenio, se pretende transformar la reunión de la conferencia ministerial de los 131 países miembros, que se celebrará en Seattle en diciembre de 1999, en una «gigantesca feria de la globalización en la que se negocie todo a partir del levantamiento de los últimos obstáculos a la libertad de acción del capital».

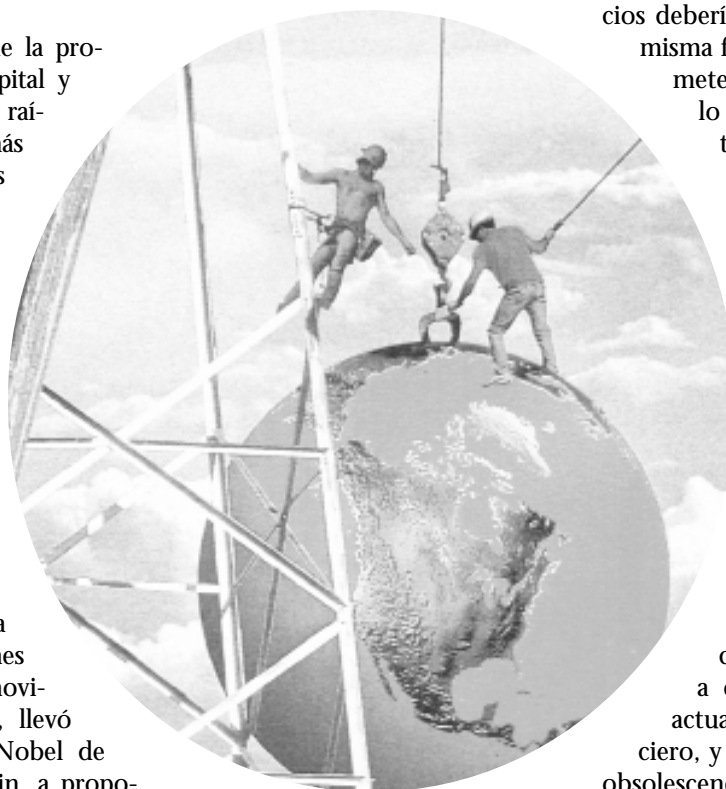
De cualquier forma, el interés de las multinacionales y especuladores por conseguir allanarse el terreno para lograr beneficios rápidos y sin trabas impulsará la creación de nuevos clones del AMI. Por ello es cada vez más urgente la existencia de alternativas y propuestas viables que permitan soñar y trabajar por una realidad diferente. Dentro de estas alternativas se encuentra la llamada Tasa Tobin.

La tasa Tobin

De los tres factores de la producción —trabajo, capital y propiedad de bienes raíces—, el capital es el más móvil y la propiedad es la que menos; el trabajo se sitúa entre los dos, pero más del lado del propietario. Pues bien, mientras el trabajo es vinculado a su territorio de origen, carece de elasticidad y es fácilmente gravable, el capital financiero escapa fácilmente al «fisco». Ello unido a las fuertes convulsiones generadas por los movimientos especulativos, llevó en 1978 al premio Nobel de Economía James Tobin, a proponer una tasa sobre los beneficios logrados durante las transacciones al contado en los mercados de cambio. Esta proposición buscaba alentar la estabilidad financiera haciendo pagar el correspondiente precio a la especulación.

Se calcula que con una tasa del 0,1% se lograrían anualmente unos 166 mil millones de dólares, dos veces más que la suma anual necesaria para erradicar la pobreza extrema. Se recogería fundamentalmente en los países desarrollados, en los que se encuentran ubicados

los grandes centros financieros, pudiendo ser revertida esta suma de dinero a organismos internacionales para acciones de lucha contra las desigualdades, promoción de la educación y la salud en los países necesitados. Numerosos expertos han señalado que su puesta en práctica no representaría ninguna dificultad técnica, por lo que esta propuesta lanzada por J. Tobin ha sido retomada a finales de 1997 por Ignacio Ramonet,



habiéndose creado una asociación ATTAC (Acción para una Tasa Tobin de Ayuda a los Ciudadanos) con el fin de difundir información sobre la misma.

Obviamente una medida así ha de ir acompañada de otras igualmente necesarias para frenar la especulación, como la eliminación de los paraísos fiscales, el aumento de la fiscalidad en las rentas del capital o frenar el crecimiento de los fondos de pensiones.

Los paraísos fiscales son zonas en las que reina el secreto bancario, no sirviendo más que para camuflar malversaciones y actividades mafiosas. Miles de millones de dólares son sustraídos así a toda fiscalidad en beneficio de los poderosos y establecimientos financieros. Prácticamente todos los grandes bancos tienen sucursales en paraísos fiscales, obteniendo grandes beneficios de ello.

El impuesto sobre las rentas financieras es una exigencia democrática básica, pues estos beneficios deberían estar sometidos a la misma fiscalidad a la que se somete a las rentas del trabajo, lo que no sucede en la actualidad.

Por lo que se refiere a los fondos de pensiones, aludiendo a motivos de seguridad, se alienta a los trabajadores a sustituir sus sistemas de jubilación por un mecanismo de fondos de pensiones, que conduce a la sumisión al imperio de la rentabilidad inmediata, a degradar las condiciones de trabajo, a extender el ámbito de actuación del mundo financiero, y a extender la idea de la obsolescencia de los mecanismos solidarios de cobertura social.

Queda mucho trabajo por delante en la elaboración de alternativas viables a la realidad que desde las «instancias de arriba» tratan de imponernos. Lo importante es no perder de vista el horizonte hacia el que queremos caminar, seguir trabajando desde abajo, y ser astutos como serpientes, a fin de que no confundir a los buenos pastores con los falsos profetas que van pregonando las excelencias de proyectos cargados de estricnina como el AMI.